



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CBT No. 2 DR. MARIO JOSÉ MOLINA HENRÍQUEZ, TOLUCA, EN LO SUCESIVO “EL CBT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS, Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL IMIEM”, REPRESENTADO POR LA DRA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LOS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CBT”:

- A. Que es un organismo de enseñanza media superior técnico con reconocimiento y validez oficial perteneciente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.
- B. Que el **LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS**, es su Director y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con su nombramiento con fecha 16 de mayo 2014, que le fue otorgado por el Lic. Cuitlahuac Anda Mendoza, Director General de Educación Media Superior.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Independencia No. 96, San Nicolás Tolentino, C.P 50220. Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IMIEM”:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.





- B.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción I y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- C.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- D.** Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- E.** El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento, expedido a su favor por la Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dra Mónica Pérez Santín en fecha de primero de Junio del año dos mil diecinueve
- F.** Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

- A.** Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, con que se ostentan así como sus facultades es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B.** Que no existe dolo, mala fe, ni vicios de consentimiento que pudieran anularlo o invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes bachilleratos tecnológicos que ofrece el CBT No. 2 Dr. Mario José Molina Henríquez, Toluca, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, de las carreras **Técnico en Informática, Técnico Laboratorista Químico y Técnico Químico Industrial**, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas de Ejecución y/o Estadías Profesionales, así como proyectos académicos en las instalaciones de "EL IMIEM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CBT", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL IMIEM" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estadías Profesionales en coordinación con "EL IMIEM"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "EL IMIEM" a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estadías Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL IMIEM".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estadías Profesionales de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IMIEM" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta el CBT No. 2 Dr. Mario José Molina Henríquez, Toluca, para que participen de sus beneficios.

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO



8. Informar a los alumnos de "EL CBT" que para el caso de no portar la credencial, No se permitirá el acceso a la unidad sede.
9. Cubrir la cuota de recuperación de credencial que identifique al alumno de estadías profesionales.

II. "EL IMIEM" se compromete a:

1. Comunicar a "EL CBT" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estadías Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe "EL CBT" para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
4. Expedir la credencial (con previo pago del alumno) que identifique al alumno de Prácticas y/o estadías profesionales y Servicio Social
5. Remitir a "EL CBT" un informe de los alumnos que causen baja.
6. Notificar previamente a "EL CBT" de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.





TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTADIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social NO deberá ser menor de 6 meses y no mayor a 2 años, cubriendo un total de 480 horas.

Las Prácticas y/o Estadías Profesionales tendrán una duración mínima de 165 horas incorporándose de uno a dos días a la semana según marca el modelo educativo en el semestre que les corresponda.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, DE LAS PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estadías Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CBT": La Lic. Olga Paola Geniz Orihuela Pedagogo "A", Coordinadora de Vinculación
Teléfono: 132-70-35 ó 7229805341
Correo Electrónico: p_geniz@hotmail.com

Por "EL IMIEM": La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza
Teléfono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786
Correo electrónico: imiemsuubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así





se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

La firma del presente convenio, **NO** obliga a "EI IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

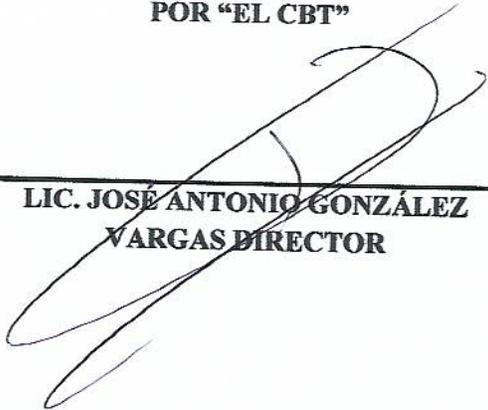
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

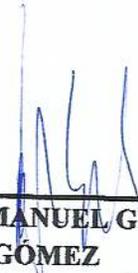
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

POR "EL CBT"


LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VARGAS DIRECTOR

POR "EL IMIEM"


DRA MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL


DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN





CONCLUSIÓN:

En virtud de las consideraciones expuestas y estando a la opinión Técnico del INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO emite opinión favorable al proyecto "Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el CBT No. 2 DR. MARIO JOSÉ MOLINA HENRÍQUEZ, TOLUCA, representado por su director Lic. José Antonio González Vargas, y por otra, el Instituto Materno Infantil del Estado de México".